

ACTA ORDINARIA No. 1135-2020. Acta número mil ciento treinta y cinco-dos mil veinte, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, el dos de julio del año dos mil veinte, a partir de las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos, realizada de manera virtual mediante la herramienta tecnológica Microsoft Teams, presidida por Hernán Solano Venegas, Ministro de Deportes, Presidente y representante de la Cartera del Deporte. Con la asistencia de los siguientes miembros: Rocío Carvajal Sánchez, Prosecretaria, representante de las universidades que imparten la carrera de Ciencias del Deporte; Jorge Hodgson Quinn, Secretario, representante Comités Cantonales de Deporte y Recreación; Víctor Hugo Alfaro González, Director, representante de las federaciones y asociaciones de representación nacional; Gilberto Campos Cruz, Director, representante del Comité Olímpico Nacional de Costa Rica; Maureen Cerdas Quirós, Asesora Legal y Julia Bonilla Sanabria, Secretaria de Actas a.i. -----

Invitados: Minor Monge Montero, Jefe a.i., Departamento Competición Deportiva, Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación; Juan José Villalobos Nájera, Coordinador, Comisión Permanente de Selecciones Nacionales. -----

Ausentes con justificación: Pedro González Morera, Viceministro de Salud, Vicepresidente, representante del Ministerio de Salud; Melania Brenes Monge, Viceministra de Educación, Directora, representante del Ministerio de Educación y Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. -----

CAPITULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA. -----

ARTÍCULO 1. Revisión y aprobación del Orden del Día N°1135-2020. -----

ACUERDO N°1. Se lee y aprueba el Orden del Día N°1135-2020 propuesto para esta sesión con modificaciones. **Aprobado por Unanimidad.** -----

CAPITULO II. LECTURA Y APROBACIÓN ACTA ANTERIOR. -----

ARTÍCULO 2. Revisión y aprobación del Acta 1133-2020. -----

ACUERDO N°2. Se lee y aprueba el Acta 1133-2020, celebrada el 25 de junio de 2020, con modificaciones. **Aprobado por Unanimidad.** -----

CAPITULO III. ASUNTOS DE LOS SEÑORES DIRECTORES. -----

ARTÍCULO 3. Gilberto Campos Cruz. -----

3.1. El señor Gilberto Campos Cruz presenta el oficio CON-CRC-262-2020, suscrito por el señor Henry Núñez Nájera, el cual va dirigido a la señora Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, Alba Quesada Rodríguez con copia al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación y hace lectura de este, el cual indica: *“Con respecto a los correos de la Sra. Gabriela Schaer, Directora a.i. de Deportes, del 10 de marzo del 2020 y Walter Quirós Bagnarello del 24 de abril del 2020, con relación a la entrega de los formularios de FODESAF, a lo cual cumplimos entregando los documentos solicitados, quiero hacer mención al oficio 7673, del 11 de julio del 2001, de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la República, en sus páginas 7 y 8, menciona lo siguiente: “a) Fiscalización de los recursos girados a un ente público cuando así lo ordena expresamente una ley: El tema de la posible fiscalización de los recursos que una entidad pública gira a otra entidad pública, como consecuencia de una disposición legal que ordene expresamente el giro y que por tanto obliga a la entidad a ejecutarlo, ha sido tratado por esta Oficina en varias oportunidades¹, llegándose a la conclusión que en esos casos no existe posibilidad legal para que el ente que gira los fondos pueda llevar a cabo la fiscalización sobre su correcto uso pues, salvo disposición legal expresa que contemple esa facultad, lo cierto es que el ente sólo está obligado a realizar el giro y, a partir de ahí, es responsabilidad exclusiva del ente beneficiario, el dar un uso correcto a los recursos recibidos así como el desplegar el adecuado y oportuno control que sobre su correcta utilización debe ejercer, implantando, manteniendo y perfeccionando los sistemas de control interno necesarios para lograr ese cometido², todo sin perjuicio de la fiscalización posterior que corresponda ejercer este órgano contralor. Recientemente esta Oficina, en punto a los recursos que del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares que se asignan a otras entidades por disposición expresa de ley y que por tanto deben trasladarse obligatoriamente de ese Fondo, señaló en lo que resulta de interés: “Sobre el particular, se debe indicar que, tal como se señala en la nota de consulta, desde hace varios años este órgano contralor se ha referido al fondo de este asunto, en el sentido de que los recursos que por disposición de la ley salen del FODESAF con el propósito de financiar programas o instituciones, dejan de formar parte de los dineros para los pobres y se constituyen en fuente de financiamiento de un organismo, totalmente aparte de la DESAF (...). En cuanto a la primera pregunta³ hay que aclarar que la Auditoría General del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, al cual está adscrita la DESAF, tiene plenas potestades y obligación de fiscalizar la correcta utilización de los recursos del FODESAF por parte de las instituciones que operen*

como unidades ejecutoras para programas en beneficio de los costarricenses de escasos recursos (población meta de la ley 5662). Lo que se hace necesario es diferenciar entre instituciones ejecutoras de recursos del FODESAF y organismos a los cuales la ley dispone financiar con recursos que originalmente eran de FODESAF. Es decir, cuando el legislador dispone que una institución o un programa se va a financiar con recursos que originalmente eran de FODESAF, con lo cual cercena, por así decirlo, dicho fondo, le quita una determinada cantidad de recursos que dejan, desde ese momento, de ser parte de los recursos para atender a los pobres del país y se destinan a otras competencias legalmente establecidas. -----

(...) En el caso en que el legislador dispone que una entidad se va a financiar con recursos del FODESAF, los mismos pierden su carácter de 'recursos de los pobres' y pasan a constituir el capital con el que operará dicha institución, por lo que son totalmente ajenos a los fines y principios del FODESAF, razón por la cual, en tales casos, esa Auditoría carece de facultades para auditar tales dineros, los cuales ya no pertenecen en modo alguno al fondo que administra la DESAF, y que como tal esta sujeto a los controles internos que ejerce esa Unidad." (Vid. oficio No. 03393 [FOE-SO-138] de 29 de marzo de 2001). Este mismo principio resulta aplicable a los recursos que por obligación legal deben salir de un ente público para ser girados a otro ente público: el legislador toma la decisión de darles un destino distinto al que originalmente tenían los recursos y por ello, esos recursos dejan de pertenecer al ente que originalmente era su propietario y pasan a financiar otros fines pertenecientes a otra entidad pública, lo que causa que su control no pueda ser ejercida por la entidad que gira sino que esa tarea la asume por entero el ente receptor de los recursos, sin olvidar la fiscalización posterior que corresponde a este Órgano Contralor como ya se mencionó arriba." En atención a lo anterior, los recursos que se recibirán del ICODER, proveniente de FODESAF, solo requiere el cumplimiento de los requisitos que establece el REGLAMENTO DE SUBVENCIONES A SUJETOS PÚBLICOS Y/O PRIVADOS CONSIGNADOS EN EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN, no siendo necesario completar los formularios de FODESAF que corresponden a Programas Sociales y no a Programas Deportivos que son los que caracterizan a organizaciones como el Comité Olímpico Nacional que actúa en nombre del Comité Paralímpico Nacional. Nos preocupa muchísimo el retraso de la entrega de estos recursos a nosotros y a las organizaciones Olimpiadas Especiales y Federación Paradeportes de Costa Rica, ya que este principio aplica a todos los recursos que provienen de FODESAF y a los beneficiarios de la Ley 9739." -----

Don Gilberto Campos Cruz explica que este oficio se envía porque a hoy la Dirección de Deporte del ICODER tiene trabados los giros de los recursos para la Federación Paradeportes y Olimpiadas Especiales argumentando que están obligados a llenar los formularios de FODESAF, tal como se ve en esta nota y el fundamento tanto de la Contraloría General de la República como las obligaciones contenidas en la reglamentación del ICODER, no corresponde a la Federación de Paradeportes, ni a Olimpiadas Especiales ni al Comité Olímpico Nacional completar dichos formularios, por lo tanto es un requisito adicional que se está imponiendo que no tiene asidero legal, y que por lo tanto debería centrarse únicamente en el control normal que hace la institución tomando en cuenta la desnaturalización que los fondos de FODESAF adquieren cuando una ley le quita parte de los fondos y los asigna a un tercero, como en este caso a la reforma de la Ley 7800. Se quiso hacer de conocimiento de esta nota al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación, la cual ya fue remitida a la Dirección Nacional en espera de respuesta. -----

La señora Maureen Cerdas Quirós indica que entiende la posición del Comité Olímpico Nacional y el fondo del asunto y le parece que sería muy bueno que este asunto se discutiera llamando a la señora Gabriela Schaer y emitir un criterio jurídico sobre el tema. -----

El señor Gilberto Campos Cruz indica que está completamente de acuerdo con doña Maureen Cerdas, salvo que esperaría la respuesta de la Administración. Conocida esta información presentada por el señor Gilberto Campos Cruz, se acuerda: -----

ACUERDO N°3. Dar por conocido el oficio CON-CRC-262-2020, suscrito por el señor Henry Núñez Nájera, Presidente del Comité Olímpico Nacional, el cual va dirigido a la señora Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, referente a correos de la señora Gabriela Schaer, Directora a.i. de Deportes, del 10 de marzo del 2020 y Walter Quirós Bagnarello del 24 de abril del 2020, con relación a la entrega de los formularios de FODESAF. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

CAPITULO IV. INFORMES. -----

ARTÍCULO 4. Informe de Asesoría Legal. -----

4.1. Solicitud de expediente a Federación Costarricense de Taekwondo. -

La señora Maureen Cerdas Quirós presenta el oficio ICODER-DN-AL-0268-7-2020, donde se presenta el criterio legal sobre la solicitud del atleta Luis Enrique Jiménez Chinchilla a la Federación Costarricense de Taekwondo de entregar copia del expediente disciplinario N° AD-HOC-01-2017, el cual no le fue entregado y cuando trató de solicitarlo en las oficinas de la federación le negaron la entrada, por lo tanto la recomendación que se hace es que el Consejo ordene que se le haga entrega de esa copia ya sea en digital o físico ya que el ICODER es una autoridad en materia deportiva. -----

Con base en la recomendación de la Asesoría Legal del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación se toma el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°4. Previa recomendación de Asesoría Legal del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación según oficio ICODER-DN-AL-0268-7-2020 suscrito por la Licenciada Ligia Amador Alfaro y la Licenciada Maureen Cerdas Quirós se aprueba la solicitud del atleta Luis Enrique Jiménez Chinchilla y se determina lo siguiente: "Analizados los autos, siendo que lo solicitado es su expediente personal y que lo ha solicitado a la entidad deportiva repetidamente, de conformidad con la obligación de la Federación de ajustar su actuar al debido proceso en materia disciplinaria y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 7800, se desprende que lleva razón el petente, así como la competencia del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación para ordenar a la Federación Costarricense de Taekwondo entregar al señor Jiménez copia de su expediente disciplinario N° AD-HOC-01-2017. -----

El expediente podrá ser entregado al petente en formato digital o en formato físico; en el último caso, se indica que el atleta Jiménez Chinchilla deberá cancelar el monto total de las fotocopias correspondientes. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

CAPITULO V. CORRESPONDENCIA. -----

ARTÍCULO 5. Respuesta a solicitud de INAMU. -----

Se presenta el oficio ICODER-DD-DCD-0072-06-2020, suscrito por el señor Minor Monge Montero, Jefe a.i. Departamento de Competición Deportiva y la señora Gabriela Schaer Araya, Directora a.i. Área Deporte del Instituto

Costarricense del Deporte y la Recreación, como respuesta a la solicitud del Instituto Nacional de las Mujeres INAMU de promover la participación de las mujeres, adolescentes y niñas en las diversas disciplinas que se desarrollan en los Juegos Deportivos Nacionales, con el fin de asegurar una participación en igualdad de condiciones, y libre de toda manifestación de discriminación y violencia, por género y edad. Para explicar la respuesta se incorpora a la sesión el señor Minor Monge Montero, al ser las diecisiete horas con veintisiete minutos. -----

Explica don Minor Monge Montero que hace cuatro años se ha hecho una primera revisión de las normativas por deporte, en el caso de ciclismo en particular se detectó que la prueba por equipos era una condicionante que excluía las mujeres en competición regular, se decidió promover que los comités participaran únicamente en prueba individual en femenino, este año se superó en cantidad la inscripción, lo que permitía bastante participación femenina para Juegos Deportivos Nacionales, la respuesta que se presenta a este Consejo para presentar al INAMU es que se va a analizar la normativa por parte del ICODER, de manera que sea equitativa en cuanto al género y ver técnicamente si se va a promover la participación o no. -----

Se retira de la sesión al ser las diecisiete horas con veintiocho minutos. -----

Conocida esta información se toma el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°5. En atención al oficio INAMU-PE-0335-2020, suscrito por la señora Ana Patricia Mora Castellanos, Presidenta Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres INAMU se acuerda comunicar la respuesta emitida por el señor Minor Monge Montero, Jefe a.i. Departamento de Competición Deportiva y la señora Gabriela Schaer Araya, Directora a.i. Área Deporte del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación mediante oficio ICODER-DD-DCD-0072-06-2020, el cual indica: "Sobre este particular debemos indicarle en primera instancia que el Departamento de Competición Deportiva del ICODER desde hace tres años ha venido dándole seguimiento y planteando medidas que favorezcan la participación de las mujeres en el ciclismo femenino, producto de estas determinaciones es que el día de hoy contamos con la mejor participación en la disciplina de Ruta en categoría femenina. -----

Por otro lado, no es de nuestro interés crear normas que promuevan la desigualdad sino por el contrario que favorezcan el proceso específico según las realidades asociadas a cada colectivo de personas. Como es de conocimiento del Consejo Nacional del Deporte y la Recreación para la XL Edición de los JDN, nuestro departamento está trabajando en una nueva propuesta de mejora a la normativa aplicable a estos juegos. Siendo así, estaremos tomando en consideración las sugerencias brindadas por el INAMU para que, en caso de resultar favorables, sean incorporadas en nuestra normativa para la XL Edición y en adelante.” **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 6. Programa básico de Educación, Información y Prevención CONAD-CR. -----

Se presenta oficio CONAD-CR-060-06-2020, suscrito por el señor Luis Enrique Mora López, secretario de Comisión Nacional Antidopaje CONAD-CR, en el cual elevan al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación para su aprobación, la propuesta del Programa Básico de Educación, Información, Información y Prevención, para la Comisión Nacional Antidopaje de Costa Rica, presentada por el Centro de Capacitación e Investigación en Administración Pública (CICAP-UCR), el consultor Lic. Manuel Morales Navarro en coordinación con el Departamento de Capacitación Deportiva del ICODER, la Licda. Gabriela Azofeifa Castro, a fin de dar cumplimiento obligatorio al nuevo Estándar de Educación y Prevención de la Agencia Mundial Antidopaje. -----

El señor Gilberto Campos Cruz indica que ya él revisó el documento y no le ve ningún problema, al igual el señor Hernán Solano Venegas quién consultó con la señora Marta Solano Arias, presidenta de la CONAD y efectivamente todo está correcto. -----

Conocida esta información se acuerda: -----

ACUERDO N°6. Aprobar el Programa Básico de Educación, Información y Prevención, para la Comisión Nacional Antidopaje de Costa Rica. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 7. Desacuerdo con beca de atleta Federación Costarricense de Taekwondo. -----

Se presenta el oficio FCT.005-05-2020, suscrito por el señor Wilmar Alvarado Castillo, Presidente de la Federación Costarricense de Taekwondo, referente a desacuerdo con el monto de la beca otorgada a la atleta Katherine Alvarado Araya. Para conocer este tema ingresa en la sesión el señor Juan José Villalobos Nájera, al ser las diecisiete horas con treinta y dos minutos. -----

Don Juan José Villalobos explica que cuando la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales presentó la recomendación al Consejo, se hizo la valoración con base en el reglamento, posteriormente la atleta indicó que ese monto no correspondía a los logros que ella tenía, la federación mandó su descargo indicando que lo que se tomaba de referencia no aplicaba para ella, que debía valorarse de manera diferente, por lo que envió los puntos que fueron valorados nuevamente y se determinó que no se realizaron todos los pasos que se requieren según el reglamento para presentar este tipo de análisis y así se le comunicó oportunamente a la federación según oficio ICODER-DN-CPSN-0090-05-2020, suscrito por la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales. -----

La señora Maureen Cerdas Quirós indica que conociendo el oficio se dan básicamente los siguientes puntos: los resultados deportivos corresponden a los que determina la tabla y con base en eso se hizo la determinación de la beca, adicionalmente, el descargo se hizo en forma extemporánea y en última instancia el criterio de Japón que podía subirle la calificación no se alcanzó el logro. -----

Se retira de la sesión al ser las diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos. De acuerdo con la posición del señor Juan José Villalobos Nájera, coordinador de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales se toma el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°7. En atención al oficio FCT.005-05-2020, suscrito por el señor Wilmar Alvarado Castillo, Presidente de la Federación Costarricense de Taekwondo, donde presenta desacuerdo con el monto de la beca otorgada a la atleta Katherine Alvarado Araya se acuerda responderle en los términos ya anteriormente comunicados por la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales en oficio ICODER-DN-CPSN-0090-05-2020 según Acuerdo N°3 de

la Sesión Ordinaria 150-2020 de la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales, celebrada el 23 de abril del 2020. -----

“ACUERDO N°3. Mantener el monto del recurso económico recomendado por la CPSN a la deportista Katherine Alvarado Araya, lo anterior, porque el análisis enviado posteriormente por su representada, debió ser incluido en el archivo presentado cuando se postuló a la señora Alvarado para la beca 2020 según lo indicado en el Reglamento del programa de becas deportivas para atletas Seleccionados Nacionales o atletas de proyección deportiva hacia el Alto Rendimiento, indicado en el apartado de otros puntos para valorar o valorar por la CPSN, en el punto doce, “Todo atleta con resultados a nivel mayor que demuestre una proyección objetiva a mediano y largo plazo será valorado por la CPSN mediante un análisis técnico con el fin de determinar si este atleta puede recibir un monto mayor del que indica la tabla de puntuación.” -----

Por tanto; -----

Se les comunica a la Federación Costarricense de Taekwondo que se mantiene el monto del recurso económico para el año 2020 recomendado por la Comisión Permanente de Selecciones Nacionales a la atleta Katherine Alvarado Araya. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 8. Reglamento Sustitutivo CONAD-CR, enviado a DAF. -----

Se presenta el oficio CONAD-CR-059-06-2020, suscrito por el señor Luis Enrique Mora López, Secretario, Comisión Nacional Antidopaje CONAD-CR, el cual fue presentado a la Dirección Administrativa Financiera pero no se había tenido respuesta, por lo que solicitan al Consejo que se pronuncie al respecto. -----

El señor Gilberto Campos Cruz indica que ese reglamento ya se había enviado y ese oficio debía dejarse sin efecto. -----

ACUERDO N°8. Dar por conocido el oficio CONAD-CR-059-06-2020, suscrito por el señor Luis Enrique Mora López, Secretario, Comisión Nacional Antidopaje CONAD-CR sobre Reglamento de Procedimiento Sustitutivo de Contratación Administrativa para la Comisión Nacional Antidopaje de Costa Rica, dicho oficio quedó sin efecto. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

ARTÍCULO 9. Informe Comité de Vigilancia Fideicomiso ICODER-BNCR. -

Se presenta oficio CV-FID-004-06-2019 suscrito por el Comité de Vigilancia del Fideicomiso, donde presentan el informe de los Estados Financieros del II trimestre del año 2020. -----

Conocida esta información se toma el siguiente acuerdo: -----

ACUERDO N°9. Se da por recibida la información presentada mediante oficio CV-FID-004-06-2019 suscrito por el Comité de Vigilancia del Fideicomiso correspondiente al informe de los Estados Financieros del II trimestre del año 2020 y se hace la indicación de que debido a la situación de emergencia en el país a raíz del COVID-19 está permitido reunirse de manera virtual para poder darle seguimiento. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

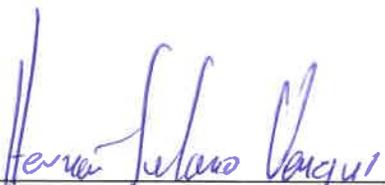
CAPITULO VI. OTROS TEMAS. -----

ARTÍCULO 10. Propuesta de Presupuesto Extraordinario y Adenda al Fideicomiso ICODER-BNCR. -----

El señor Hernán Solano indica que desea solicitar que se valore el tema del Presupuesto Extraordinario 2-2020, para infraestructura deportiva y que se revise la posibilidad de poder reunirse de manera extraordinaria el lunes al medio día, conocida esta información se acuerda: -----

ACUERDO N°10. Convocar al Consejo Nacional del Deporte y la Recreación a Sesión Extraordinaria el próximo lunes 06 de julio de 2020 al medio día, para tratar el tema referente al Presupuesto Extraordinario 2-2020. **Aprobado por Unanimidad. ACUERDO FIRME.** -----

Se da por concluida la sesión a las diecisiete horas con cincuenta y un minutos.


Sr. Hernán Solano Venegas
PRESIDENTE


Lic. Jorge Hodgson Quinn
SECRETARIO